

## TITULO SEGUNDO

### DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL

**Artículo 3.-** El Sistema DIF Municipal para el logro de los objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y capacitación para el trabajo a la población que así lo requiera.
- II. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez del Municipio de Calakmul.
- III. Promover y prestar servicios de asistencia social.
- IV. Propiciar y promover acciones de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, adultos mayores, personas con discapacidad y en estado de vulnerabilidad, mejorando sus condiciones de vida.
- V. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad de escasos recursos económicos, a través de proyectos y programas comunitarios.
- VI. Coordinarse con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y otros Sistemas DIF Municipal, así como con Instituciones Públicas o Privadas para promover, impulsar, operar y evaluar los programas de asistencia social.
- VII. Prestar servicios de asesoría jurídica y orientación social a los menores, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad y en estado de vulnerabilidad y en su caso canalizarlos a las autoridades competentes.
- VIII. Fomentar las acciones de paternidad responsable, entre la población, la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades y de la salud física y mental.
- IX. Procurar la adecuación permanente de los objetivos y programas del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Calakmul, y los realizados por el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a incrementar la cobertura y calidad del bienestar social.
- X. Realizar campañas de concientización de la importancia del respeto a los espacios establecidos para las personas con discapacidad y adultos mayores.
- XI. Fomentar y apoyar los programas de combate a la desnutrición de menores, adultos mayores, madres gestantes, madres solteras, personas con discapacidad y en general con todas aquellas personas que se encuentren en estado vulnerable.
- XII. Crear acciones orientadas a prevenir el maltrato infantil, el abuso sexual, la violencia intrafamiliar, el abuso a los adultos mayores, incapaces y personas con discapacidad, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia sin perjuicio de denuncias ante las autoridades competentes.
- XIII. Fomentar los programas de salud encaminados a la infancia, a la medicina preventiva, a las madres gestantes y del adulto mayor, en coordinación con las Instituciones de Salud.
- XIV. Fomentar el sano crecimiento de la niñez, a fin de que cuenten con un sustento de valoración social consolidado.
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.
- XVI. Programas de madres solteras y erradicar la pobreza infantil y síntoma de los llamados "Ninis" los que ni estudian ni trabajan.

**Artículo 4.-** La **Asistencia Social** tiene esencialmente la acción de prevenir, proteger y rehabilitar a todo ciudadano en condiciones de pobreza extrema, abandono, desprotección física, moral, jurídica o social, sin importar el sexo o edad, creencias religiosas, mejorando sus condiciones de vida dentro de la Sociedad.

## CAPITULO TERCERO

### DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 24.-** En la presentación de los servicios de asistencia social, el **Sistema DIF Municipal**, deberá contar con coordinadores de áreas en el rubro de los programas. Los coordinadores a que se refiere el párrafo anterior, serán las siguientes:

- I. Coordinación de Programa de **Espacio** de Alimentación, Encuentro y Desarrollo Comunitario.
- II. Coordinación Médica.
- III. Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.
- IV. Coordinación de Promoción Social.
- V. Coordinación del Programa de Atención a Menores y Adolescentes.
- VI. Coordinación de Atención al Adulto Mayor (INAPAM).
- VII. Coordinación de la Posada de Atención a Mujeres Embarazadas.
- VIII. Coordinación de Trabajo Social.
- IX. Coordinación de **Comunidad DIFerentes**.
- X. Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación. Xpujil, Josefa Ortiz de Domínguez, José María mórelos y Pavón, (el civalito) Ley de Fomento Agropecuario y Constitución.
- XI. Administración General contará además con un patronato que coadyuve a las tareas y trabajos del **Sistema DIF Municipal**. Así como elegir a la Presidenta del Sistema DIF Municipal del patronato, elaboración de un plan de trabajo y gestionar recursos ante Instituciones Públicas y Privadas

**Artículo 25.-** La **Coordinación del Programa de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo Comunitario**, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y programar la integración y distribución de raciones alimenticias, que permita satisfacer las necesidades de nutrición de los sujetos de asistencia social del Municipio de Calakmul.
- II. Desarrollar programas y acciones encaminadas a incrementar el nivel de salud dentro del Municipio de Calakmul.
- III. Proporcionar la ayuda en materia de asistencia social a las personas mencionadas en el Artículo 5º del presente Reglamento.
- IV. Desarrollar, aplicar y promover los programas de salud implementados por el **Sistema Estatal DIF**.
- V. Establecer acuerdos, lineamientos y directrices fijados por la dirección general del **Sistema DIF Municipal**, con apego a la normatividad aplicable, a la política en materia de espacios de alimentación, encuentro y desarrollo comunitario.
- VI. Llevar un inventario y control de la dotación existente y entregada a los espacios de alimentación.
- VII. Elaborar y aplicar los programas de los espacios de alimentación, tomando como base el padrón de los beneficiarios del Municipio Calakmul.
- VIII. Implementar programas alimentarios tomando como base los programas del **Sistema Estatal DIF**.
- IX. Elaborar el plan de trabajo anual, revisar y entregar trimestralmente **avances** del plan de trabajo.
- X. Los recursos financieros serán entregados al Administrador General.

- XI. Mantener informado a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas.
- XII. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 26.-** Coordinación Médica, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asistencia médica a las personas con discapacidad y aquellas que requieran servicio médico fuera del municipio, el **Sistema DIF Municipal** le proporcionará vehículo para su traslado.
- II. Difundir ampliamente la participación de Salud en las comunidades del Municipio de Calakmul.
- III. Desarrollar programas y acciones encaminadas a incrementar el nivel de salud dentro del Municipio de Calakmul.
- IV. Orientar a las familias con padecimiento psicológico y psiquiátrico; así como gestionar el traslado al hospital psiquiátrico del Estado de Campeche.
- V. Promover las campañas informativas de los programas Nacionales e Internacional, así como las de cirugías extramuros.
- VI. Crear una farmacia con los medicamentos necesarios, debiendo de contar con las normas y **estrategias** para el uso adecuado de estos.
- VII. Participar en programas de actualización en rehabilitación y educación especial.
- VIII. Canalizar a las personas que necesiten de rehabilitación a Instituciones Públicas o Privadas fuera del municipio.
- IX. Elaborar y Programar el Plan de Trabajo Anual, y entregar trimestralmente el informe de **Trabajo**.
- X. Mantener informado a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas.
- XI. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 27.-** La Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar y defender los intereses de niños,( **las, eliminar**) mujeres y la Familia que lo necesiten con el apoyo de asistencia jurídica.
- II. Difundir los programas de integración familiar.
- III. Actuar como autoridad conciliatoria en el núcleo familiar cuando existan casos en los que se vulneren los derechos de los niños, mujeres y **familia**.
- IV. Defender la integridad física y psicológica de los miembros de la familia.
- V. Difundir a través de los medios existentes los programas preventivos de maltrato infantil e intrafamiliar.
- VI. Recepcionar, valorar, dictaminar y canalizar a las instancias jurídicas según sea el caso, a los menores abandonados, víctimas de violencia intrafamiliar, mujeres gestantes, ancianos abandonados, hombres golpeados, discapacitados, toda la población en pobreza extrema.
- VII. Expedir toda clase de constancias administrativas en el ámbito de su competencia.
- VIII. Tener en los archivos una copia de las actas que celebre la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal,
- IX. Recepcionar, atender e investigar todos los reportes de maltrato de violencia que se presenten por los diferentes medios que contempla la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche en vigor.
- X. Canalizar ante las instancias de salud pública del Municipio a los pacientes o víctimas de violencia intrafamiliar, para su valoración médica.
- XI. Coadyuvar con las autoridades del Registro civil para la tramitación de las actas de nacimiento de adultos y de menores dentro del Programa de Registros Extemporáneos.
- XII. Recepcionar los dictámenes de Trabajador Social y del Psicólogo.
- XIII. Denunciar ante el Ministerio Publico cuando se trate de Delitos de Abuso Sexual.

- XIV. Vigilar y erradicación del trabajo infantil urbano marginal.
- XV. Elaborar y Programar el Plan de Trabajo Anual, y entregar trimestralmente el informe de actividades.
- XVI. Mantener informado a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas; y
- XVII. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 28.-** La **Coordinación de Promoción Social** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar grupos de participación ciudadana para el cumplimiento del objetivo específico.
- II. Sensibilizar y concientizar a las familias del Municipio en colaboración con la asistencia social que brinda Sistema DIF Municipal de Calakmul.
- III. Implementar talleres, espacios, o actividades para la recreación e integración de la población a una vida sana.
- IV. Promover y difundir los programas de asistencia social que brinda el **Sistema DIF Municipal**, en beneficio de la población vulnerable.
- V. Llevar a cabo campañas de promoción y difusión de los programas de asistencia social que oferta el Sistema DIF Municipal.
- VI. Coordinar acciones interinstitucionales en beneficio del bienestar de la familia y la comunidad.
- VII. Estimular aptitudes especializadas en beneficio de los objetivos del organismo.
- VIII. Favorecer la cooperación de los particulares en el trabajo que redunde en el provecho social.
- IX. Ejecutar las actividades de desarrollo cívico, artístico, cultural y recreativo, que el organismo promueva y difunda en fechas especiales a través de sus programas de acciones encaminadas al respeto de nuestro origen, el amor patrio y la moral social.
- X. La realización de actividades cívicas, científicas, culturales, recreativas y artísticas se **llevará** a cabo a través de los programas coordinados con las dependencias Federales, Estatales y Municipales.
- XI. Implementar actividades que tenga el propósito del rescate de nuestras tradiciones, artesanías, usos y costumbres.
- XII. Elaborar el plan anual de trabajo, y entregar trimestralmente y mensualmente el informe de trabajo.
- XIII. Mantener informado a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas; y
- XIV. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 29.-**La **Coordinación del Programa de Atención a Menores y Adolescentes** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un **diagnóstico** de características de las zonas expulsoras y receptoras de menores con problemas y en situación de riesgo.
- II. Reincorporar a los menores y adolescentes al sistema educativo para asegurar la continuidad de sus estudios.
- III. Impartir pláticas y talleres sobre salud sexual y reproductiva, para la prevención del embarazo no deseado entre la población y adolescentes.
- IV. Capacitar e implementar acciones y programas de los Derechos de los Niños y Niñas.
- V. Impartir terapia familiar o en grupo

- VI. Coordinarse con instituciones para realizar actividades sobre la prevención del alcohol, drogas, prostitución infantil, tabaquismo.
- VII. Identificar y elaborar un expediente que permita valorar la problemática del paciente, que afecte su estabilidad afectiva, emocional y académica.
- VIII. Implementar talleres de concientización y prevención para la educación de madres solteras y adolescentes.
- IX. Implementar campañas de prevención en las escuelas de todos los niveles académicos para concientizar sobre la explotación sexual comercial infantil, el maltrato psicológico, sexual y físico, la violencia intrafamiliar, el abuso, la discriminación y demás.
- X. Realizar campañas de sensibilización dirigidos a menores de la calle o en riesgo de familias vulnerables.
- XI. Impartir talleres de sensibilización acerca de los deberes y obligaciones de los padres.
- XII. Brindar el apoyo psicológico a menores víctimas de violencia intrafamiliar, abandono, maltrato psicológico, físico o sexual.
- XIII. Entrega de becas académicas y de capacitación.
- XIV. Elaborar y programar el plan de trabajo anual, y entregar mensualmente y trimestralmente el informe de actividades.
- XV. Mantener informado a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas; y
- XVI. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 30.-** La **Coordinación de Atención al Adulto Mayor** (INAPAM) tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y actualizar cada año el padrón de los adultos mayores del Municipio de Calakmul.
- II. Implementar programas de apoyo a los adultos mayores que contribuyan a su bienestar y calidad de vida.
- III. Gestionar con las diferentes organizaciones civiles locales, instituciones y dependencias (transporte público, comercio, entre otros) en beneficio de los adultos mayores del municipio.
- IV. Llevar a cabo campañas de sensibilización a los jóvenes sobre la importancia de cuidar y proteger a los adultos mayores.
- V. Realizar actividades para recaudar fondos para proporcionar un mejor servicio para el adulto mayor.
- VI. Promover, crear y atender los clubes del adulto mayor.
- VII. Recepcionar cualquier clase de reporte de maltrato en contra de los adultos mayores y ponerlo de conocimiento a Procuraduría del Sistema DIF Municipal.
- VIII. Elaborar y poner en operación programas ocupacionales para mejorar el nivel y calidad de vida de los adultos mayores.
- IX. Elaborar y programar el plan de trabajo anual, y entregar mensualmente y trimestralmente el informe de actividades.
- X. Mantener informados a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas; y
- XI. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 31.-** La **Coordinación de la Posada de Atención a Mujeres Embarazadas** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar y aplicar reglamento interno para el uso adecuado de las instalaciones.
- II. Proporcionar buena atención y llevar control de las mujeres gestantes que soliciten el servicio.
- III. Mantener coordinación con el Director General del Hospital de Xpujil, para la canalización de pacientes.

- IV. Tener los expedientes clínicos de las pacientes para una mejor orientación.
- V. Informar de manera mensual y trimestral, narrativa y estadística las actividades realizadas al Director General del **Sistema DIF Municipal**.
- VI. Difundir la información por medio de trípticos, radio y prensa de los servicios que presta la posada de atención a mujeres embarazadas.
- VII. Elaborar y programar el plan de trabajo anual, y entregar mensualmente y trimestralmente el informe de actividades.
- VIII. Mantener informados a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas; y
- IX. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 32.-** La **Coordinación de Trabajo Social**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar estudios socioeconómicos que soliciten las autoridades competentes.
- II. Gestionar con las diferentes organizaciones civiles, instituciones y dependencias, Sistema DIF Nacional y DIF Estatal, y demás la obtención de aparatos funcionales, cirugías extramuros, medicamentos, despensas, estudios médicos.
- III. Elaborar y actualizar cada año un padrón de familias beneficiadas con programas del DIF, en estado de vulnerabilidad del Municipio de Calakmul.
- IV. Realizar estudios socioeconómicos a las personas que son sujetos de asistencia social.
- V. Investigar los reportes de Maltrato Infantil o Intrafamiliar, prostitución infantil.
- VI. Elaborar el Plan de Trabajo Anual, y entregar mensualmente y trimestralmente el informe de actividades
- VII. Mantener informado a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas; y
- VIII. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 33.-** La **Coordinación de Comunidad DIFerentes** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar grupos comunitarios para el desarrollo de proyectos alimentarios y productivos.
- II. Creación de espacios de convivencia comunitaria con alternativa para el manejo de tiempo libre.
- III. Brindar elementos para que la comunidad gestione la instalación de servicios educativos.
- IV.** Gestionar programas de autoempleo y la capacitación para el trabajo a través de proyectos productivos **comunitario**.
- V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales los diferentes apoyos y servicios en beneficio de la población.
- VI. Supervisar los proyectos que se están realizando en las comunidades beneficiarias.
- VII. Elaborar el Plan de Trabajo Anual, y entregar mensualmente y trimestralmente el informe de actividades.
- VIII. Mantener informado a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas; y
- IX. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

**Artículo 34.-** Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación. (Xpujil, Josefa Ortiz de Domínguez, Ley de Fomento Agropecuario, Constitución. José María **Mórelos** y Pavón el Civalito) tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Brindar servicio de terapias en sus distintas fases como electroterapia, mecanoterapia, estimulación múltiple **temprana y de lenguaje**.
- II. Canalizar pacientes al CREE del Estado de Campeche, con problemas que requieran de tratamiento especial.
- III. Realizar convenios con asociaciones y organizaciones no gubernamentales.



- IV. Hacer visitas domiciliarias a las comunidades donde se detecten personas con problemas de discapacidad.
- V. Elaborar el plan de trabajo anual, y entregar trimestralmente el informe de actividades.
- VI. Mantener informado a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director sobre las actividades realizadas; y
- VII. Las demás que designe la Junta Directiva y el Director General.

## TITULO SEXTO AREA ADMINISTRATIVA

**Artículo 35-** El **Administrador**, será nombrado y removido por el Director General, previo conocimiento a la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal. Corresponde al administrador general las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer acuerdos, lineamientos y directrices emitidas por el **Sistema DIF Municipal** en las políticas de programación y presupuesto.
- II. Resguardar y vigilar el mantenimiento del parque vehicular.
- III. Realizar las compras oportunas de todo el material que necesiten las áreas.
- IV. **Elaborar** el anteproyecto del programa y presupuesto anual del **Sistema DIF Municipal** presentarlo a la Presidenta del Sistema DIF Municipal y al Director General para someterlo a consideración de la Junta Directiva y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos.
- V. Administrar y proveer a todas las áreas los recursos financieros presupuestados para operar los programas asistenciales del **Sistema DIF Municipal** de Calakmul.
- VI. Coordinar por conducto del Departamento de Recursos Humanos el pago de nomina del personal del **Sistema DIF Municipal**.
- VII. Controlar el fondo fijo de caja, previa autorización del Director General del Sistema DIF Municipal de Calakmul.
- VIII. Cuidar la correcta y oportuna comprobación de gastos ejercidos del Sistema DIF Municipal y efectuar corte de caja mensual.
- IX. Informar oportunamente al Director General sobre las partidas a agotarse, para los efectos que proceden.
- X. Llevar el registro diario de las operaciones en el libro correspondiente.
- XI. Coordinarse con las áreas y unidades administrativas del Sistema DIF Municipal para el mejor ejercicio de sus funciones y elaborar en tiempo y forma los estados financieros.
- XII. La expedición de cheques serán a partir de un monto de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.)
- XIII. Controlar conjuntamente con la Dirección General, las erogaciones respecto del gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado y
- XIV. Las demás que expresamente le señale otras disposiciones jurídicas o administrativas el Director General.

**Artículo 36.-** Son atribuciones del **Área Contable** las siguientes:

- I. Organizar y llevar la contabilidad del Sistema DIF Municipal y las estadísticas financieras del mismo.

- II. Efectuar, previo acuerdo con el Director General del Sistema DIF Municipal, los pagos previos en los programas aprobados.
- III. Realizar estudios socioeconómicos relacionados con las finanzas del Sistema DIF Municipal.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter Municipal, Estatal y Federal del Sistema DIF Municipal.
- V. Llevar el control contable de los ingresos y egresos por concepto de recuperación de los servicios que presta el organismo.
- VI. Tener al día los libros de caja, diario, cuenta corriente y los auxiliares y el registro necesario para la debida comprobación de los ingresos y egresos; y
- VII. Las demás que le encomiende la Junta Directiva o el Director General.

**Artículo 37.-** El Patronato del “Sistema DIF Municipal”, contará con las siguientes atribuciones y actividades:

- I.- La presidenta del patronato tiene la facultad de emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos e informes y estados financieros anuales del organismo;
- II.- De los miembros del patronato deberán apoyar en los eventos y acciones de recaudación de fondos del Sistema DIF del Municipio de Calakmul.
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento cabal de su objeto e incluirlas en libro patrimonial.
- IV.- Designar a su Presidenta y al Secretario de sesiones;
- V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.
- VI.-La presidenta del sistema dif municipal del patronato en compañía de las demás integrantes, o en su defecto en compañía de los Coordinadores de Área del “Sistema DIF Municipal” realizarán giras de trabajo por la jurisdicción territorial del Municipio, recopilando, entregando e implementando programas de acción con acceso a la Asistencia Social dentro de la población en especial la de mayor índice de marginalidad.
- VII.-El patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran, para informar y planear actividades propias para la obtención de recursos .Al término de cada sesión el Secretario levantará un acta en la que asentará los acuerdos emitidos en cada una de ellas; y
- IX.- Demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 38-** Los miembros del patronato serán designados por la Presidenta del Sistema DIF Municipal, el patronato deberá contar por lo menos con cinco miembros. Los integrantes del Patronato no percibirán por ejercer sus funciones retribución, emolumento o compensación económica alguna.